



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000082



SESIÓN NO PRESENCIAL N° 526/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 30 de enero de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 30 de enero del año 2014, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la sesión N° 526/14, contándose con la participación no presencial del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación no presencial del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 525/14.

II. DESPACHO

- II.1 Carta N° DMR/CE-M/N° 101/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre aspectos indispensables para la aplicación efectiva del "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la referida carta.

III. ORDEN DEL DÍA

- III.1. Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 154-2013-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/MI.**

Mediante Informe N° 043-GG/2014 la Gerencia General elevó el Informe N° 057-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTEL

Acuerdo 526/2268/14

Visto el Informe N° 056-GPRC/2014 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTEL.
- Declarar Infundada la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTEL, presentada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 056-GPRC/2014, a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C., así como para su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Ampliación de plazo para la remisión de comentarios al proyecto de resolución sobre Fijación del Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A y cambio de fecha para la realización de la Audiencia Pública

Mediante Informe N° 040-GG/2014 la Gerencia General elevó el Informe N° 054-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución sobre ampliación de plazo para la remisión de comentarios al proyecto de resolución sobre Fijación del Cargo de Interconexión Tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A y cambio de fecha para la realización de la Audiencia Pública.

Acuerdo 526/2269/14

Visto el Informe N° 054-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Otorgar un plazo de diez (10) días calendario adicionales al plazo otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL.
- El plazo dispuesto precedentemente deberá computarse a partir del 27 de enero de 2014.
- Modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2013-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 14 de febrero de 2014 y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.
- Disponer que la resolución correspondiente sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A. y publicada, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 16:07 horas del día jueves 30 de enero de 2014 se dio por cerrada la sesión no presencial.

Edo. Zolovini

MM

[Signature]

[Signature]

7

mps

[Signature]